



## **CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN A FEM VILA ASSOCIACIÓ DE COMERÇOS I SERVEIS DEL NUCLI ANTIC PARA EL EJERCICIO 2022, DESTINADA A LA DINAMIZACIÓN COMERCIAL DEL NÚCLEO HISTÓRICO DE MARTORELL**

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Martorell, en sesión celebrada el día 11 de abril de 2022, adoptó el siguiente acuerdo:

### **“28. CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA A LA ASOCIACIÓN FEM VILA ASSOCIACIÓ DE COMERÇOS I SERVEIS DEL NUCLI ANTIC CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2022 (EXP. 2555/2022).”**

#### **Hechos**

1. La asociación Fem Vila Associació de Comerços i Serveis del Nucli Antic, con NIF G66910639, ha solicitado una subvención directa para el ejercicio 2022 (Ref. 2022-E-RE-1435 – Expediente: 2555/2022) para eventos y acciones comerciales para la reactivación del comercio del núcleo histórico de Martorell, por un importe total de 6.300 euros.
2. Las acciones comerciales para las que se solicita la subvención son las siguientes:
  - Feria de Sant Ponç
  - Feria del Roser
  - Feria de las Brujas
  - Feria de Navidad
  - Feria de Primavera
  - Talleres
  - Actividades comerciales
3. El Técnico Auxiliar de Mercados, Comercio y Consumo de este Ayuntamiento ha emitido un informe en fecha 29 de marzo de 2022 justificando motivos de interés público, social y económico, y en el que dispone que, después de valorar la solicitud por parte de la Concejalía de Promoción Económica y Comercio con diferentes criterios, se determina proponer el otorgamiento de una ayuda por un importe de 5.800 euros.
4. Esta subvención no está prevista nominativamente en el presupuesto del Ayuntamiento de Martorell para el ejercicio 2022, pero en la partida presupuestaria 3030 43100 48900 del presupuesto del ejercicio 2022 “Ayudas a las asociaciones de comercio de Martorell” hay crédito suficiente para atender el gasto.





## Fundamentos de derecho

- I. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, señala en su artículo núm. 22.2: “Se pueden conceder de manera directa las subvenciones siguientes:
  - a) Las previstas nominativamente en los presupuestos generales del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. A los efectos de lo que establece el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los presupuestos generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y el beneficiario aparezcan determinados en el estado de gastos del presupuesto. El objeto de estas subvenciones debe quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, debe ser congruente con la clasificación funcional y económica del crédito presupuestario correspondiente.
  - b) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración mediante una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les sea aplicable de acuerdo con su propia normativa.
  - c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten la convocatoria pública.”
- II. La Ordenanza reguladora de las subvenciones del Ayuntamiento de Martorell y de sus Organismos Autónomos dispone en el artículo 8.4: “En todo caso, de conformidad con el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, podrán otorgarse de forma directa, sin necesidad de convocatoria ni de ninguna licitación, todas aquellas subvenciones que, cumpliendo el régimen general de la presente Ordenanza, se encuentren en los supuestos siguientes:
  - a) Que estén previstas nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento o del Organismo Autónomo concedente.
  - b) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.
  - c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.”





En consecuencia, la Junta de Gobierno Local adopta el siguiente acuerdo:

**Primero.** Conceder una subvención a la asociación Fem Vila Associació de Comerços i Serveis del Nucli Antic, con las siguientes condiciones:

- a) **Objeto de la subvención:** Fomentar y favorecer la dinamización comercial con la finalidad de aumentar la dinámica comercial y la reactivación del comercio del núcleo histórico de Martorell y hacer frente a las dificultades del sector ante la coyuntura comercial y económica actual, y así favorecer una mejora a nivel económico, social, urbanístico, laboral, de seguridad, de servicios, etc.
- b) **Gastos subvencionables:** Serán subvencionables los gastos que de manera directa respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen antes del 31 de diciembre de 2022.
- c) **Importe:** 5.800 euros.
- d) **Aplicación presupuestaria:** 3030 43100 48900 “Ayudas a las asociaciones de comercio de Martorell”.
- e) **Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones:** Esta subvención es compatible con otras ayudas o subvenciones para el mismo objeto, dentro de los límites que se establezcan en las bases reguladoras, en las ordenanzas y en las normativas.
- f) **Forma de difusión del carácter público de la subvención:** La entidad beneficiaria deberá incluir el anagrama del Ayuntamiento de Martorell en la documentación que informe de las actividades.
- g) **Plazo de pago:** El pago se realizará en el plazo de un mes a contar desde la fecha de la aceptación de la subvención.
- h) **Forma de justificación:**
  - 1º Memoria de las actividades realizadas, que deben ajustarse a la finalidad para la que se ha otorgado la subvención.
  - 2º Memoria económica con el siguiente contenido:
    - Relación de proveedores con NIF, núm. factura, importe y descripción de los servicios realizados.
    - Documentos originales de las facturas o copias debidamente compulsadas.





- 3º Instancia suscrita por el presidente de la entidad, dirigida al Alcalde/esa del Ayuntamiento, solicitando el pago de la subvención e indicando el número de cuenta corriente al que deberá hacerse la transferencia.
  - 4º Un ejemplar de toda la documentación impresa generada por las actividades subvencionadas.
  - 5º Certificado emitido por el representante de la entidad beneficiaria con la descripción de otros ingresos obtenidos para esta finalidad y que el conjunto de los ingresos y la subvención municipal no supera el coste de la actividad.
  - 6º Declaración jurada acreditando que las facturas presentadas como justificantes se han aplicado a la actividad subvencionada.
- i) **Plazo para presentar la justificación:** 28-02-2023. La falta de justificación comportará el reintegro de la subvención con los consiguientes intereses de demora.

**Segundo.** Requerir al representante de la asociación Fem Vila Associació de Comerços i Serveis del Nucli Antic para que, en el plazo máximo de 10 días desde la notificación del presente acuerdo, comparezca ante la Concejalía de promoción económica y régimen interior para aceptar la subvención con las condiciones antes señaladas, como requisito imprescindible para disfrutarla, y acredite cumplir las estipulaciones para ser beneficiario de la subvención.

**Tercero.** Publicar la subvención otorgada en los términos y con los requisitos establecidos en la normativa reguladora de las subvenciones.

**Cuarto.** Notificar este acuerdo a la entidad beneficiaria y a los departamentos de Intervención y de Tesorería de este Ayuntamiento.”

Lo que se comunica, a los efectos oportunos.

Martorell, documento firmado electrónicamente al margen.

El Secretario,

